

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -  
CAPITANIA DE PUERTO DE TUMACO**, veintiocho 28 de Julio de 2023.

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Capitán de Puerto para informar que mediante auto de fecha 01 de febrero del 2021 se dio inicio a la investigación por Siniestro Marítimo Naufragio No. 12012021002, en jurisdiccionales de la Capitania de Puerto de San Andrés de Tumaco, se practicaron las pruebas ordenadas dentro de la investigación, así mismo que el periodo probatorio se considera amplio y suficiente, en consecuencia, existe un acervo probatorio para tomar una decisión de fondo.

Sírvase proveer,

  
**CPS GABRIELA BENEDETTI BERDUGO**  
Asesora Jurídica

**AL DESPACHO DEL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE SAN ANDRES DE TUMACO**

San Andrés de Tumaco veintiocho 28 de Julio de 2023.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, el tiempo probatorio trascurrido, el acervo probatorio obrante dentro del presente proceso se considera conducente, pertinente y suficiente para tomar una decisión de fondo, se declara CERRADA la etapa probatoria dentro de la presente investigación y se ORDENA dar cumplimiento al artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Por lo anterior CÓRRASE traslado a las partes por el término de tres (3) días hábiles con el fin de que presenten los alegatos de conclusión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Capitán de Puerto **HUGO ALBERTO MESA BARCO.**  
Capitán de Puerto de Tumaco.

## EDICTO

NOTIFICADO: PARTES INVOLUCRADAS Y DEMÁS INTERESADAS

EXPEDIENTE No. SINIESTRO MARÍTIMO SIN NOMBRE CON RADICADO NO. 12012021002

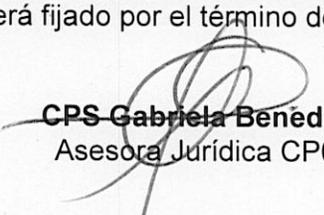
POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA EL AUTO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023 PROFERIDO POR EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE TUMACO, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE NAUFRAGIO CON RELACIÓN A LA MOTONAVE "SIN NOMBRE", EL CUAL ORDENÓ:

*“Teniendo en cuenta la constancia que antecede, el tiempo probatorio transcurrido, el acervo probatorio obrante dentro del presente proceso se considera conducente, pertinente y suficiente para tomar una decisión de fondo, se declara CERRADA la etapa probatoria dentro de la presente investigación y se ORDENA dar cumplimiento al artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.*

*Por lo anterior CORRÁSE traslado a las partes por el término de tres (03) días hábiles con el fin de que se presenten alegatos de conclusión”.*

=====

Se fija el presente EDICTO en la mañana de hoy Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023) siendo las 08:00 horas, en lugar público de la Secretaría y en el portal electrónico de DIMAR, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (05) días hábiles.

  
CPS Gabriela Benedetti  
Asesora Jurídica CP02

---

Se desfija en la tarde de hoy            del mes de            del año            ( ), siendo las 18:00 horas el presente EDICTO, el cual permaneció fijado por el término de ley, en un lugar público de la Secretaría.

CPS Gabriela Benedetti  
Asesora Jurídica CP02